

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**ADENDA No. 2**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 29 de 2010**

**“IMPLEMENTACIÓN PRIMERA ETAPA  
SEPARACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO”**

Mediante la presente adenda se da respuesta a las preguntas presentadas por los proponentes Yovani Buitrago Vasco y Héctor Marino Borrero.

**ACLARACION DUDAS**

**1. PREGUNTA/**

Miércoles 22 de septiembre de 2010

- 1.1. De acuerdo al pliego de condiciones en el ítem 1.6 participantes en le literal en el cual se manifiesta que debe ser ingeniero civil o sanitario con experiencia igual o mayor a 7 años; me permito solicitar en el caso de consorcio que la experiencia de 7 años sea tenida en cuenta para uno de los consorciados.
- 1.2. De igual manera solicito que el cumplimiento del SICE lo pueda aportar uno de los consorciados.

**2. PREGUNTA/**

Viernes 24 de septiembre de 2010

Teniendo en cuenta que el propósito de las uniones temporales y consorcios son instituciones que les permite a dos o más empresas unir esfuerzos el cumplimiento de requisitos entre otras. Se solicita que con el cumplimiento de la experiencia específica de uno de consorciados se cumpla con el requisito de experiencia, es así que cada consorciado" Cada uno de los consorciados o unidos temporales debe acreditar una ejecución de obras de alcantarillado, por un valor igual al 100% "es una alta exigencia que limita la participación reduce la pluralidad.

**RESPUESTA/**

Poniendo en consideración la solicitud de los proponentes sobre los requisitos mínimos exigidos para contabilizar la experiencia general de cada consorciado. Se informa a los proponentes que el numeral 1.6 de los pliegos de condiciones se modifica de la siguiente forma:

**1.6. PARTICIPANTES**

**“Forma De Participación y Certificados de experiencia**

Podrán participar las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social sea construcción de obras civiles, ingenieros Civiles e ingenieros sanitarios, con la siguiente experiencia:

- a). Profesional en ingeniería civil o sanitaria con experiencia mayor o igual a 7 años, demostrada con la tarjeta profesional.  
En caso de que la tarjeta profesional no tenga fecha de expedición se anexara matrícula profesional o acta de grado, con el fin de determinar la experiencia general.

En caso de persona jurídica donde el representante legal no es profesional en ingeniería civil o sanitaria la propuesta podrá ser avalada por un profesional en ingeniería civil o sanitaria que cumpla la condición anterior, el cual deberá firmar la propuesta y anexar tarjeta profesional.

- b). Para efectos de la evaluación de la experiencia específica, los proponentes deben acreditar una ejecución de obras de alcantarillado, por un valor igual al 75% del presupuesto oficial en SMMLV.

Se admite certificar el valor hasta en cuatro (4) contratos, certificados por el dueño de la obra y recibidos a satisfacción, por lo menos un contrato debe corresponder a un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

El valor final de cada contrato en SMMLV, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{VFC} = \text{VFCP} / \text{SMMLV}$$

Donde,

**VFC** = Valor final del contrato, según acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, expresado en SMMLV.

**VFCP** = Valor final del contrato, según acta de liquidación o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato en pesos.

**SMMLV** = Salario mínimo legal mensual vigente del año de terminación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

| PERIODO                           | SMMLV      |
|-----------------------------------|------------|
| Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995 | 118.933.00 |
| Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996 | 142.125.00 |
| Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997 | 172.005.00 |
| Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998 | 203.826,00 |
| Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999 | 236.460,00 |
| Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000 | 260.100,00 |
| Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001 | 286.000,00 |
| Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002 | 309.000,00 |
| Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003 | 332.000,00 |
| Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004 | 358.000,00 |
| Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005 | 381.500,00 |
| Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006 | 408.000,00 |
| Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007 | 433.700,00 |
| Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008 | 461.500,00 |
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | 496.900,00 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000,00 |

En caso de consorcios o uniones temporales:

- Se admiten máximo dos consorciados o unidos temporalmente

- Ambos cosonsorciados deben ser profesionales en ingeniería civil o sanitaria, uno de los dos debe cumplir con experiencia mayor o igual a 7 años, demostrada con la tarjeta profesional y el otro consorciado debe acreditar una experiencia mayor o igual a 5 años. Para la contabilización de la experiencia general, se tomará la mayor experiencia de las certificadas.

En caso de que la tarjeta profesional no tenga fecha de expedición se anexara matrícula profesional o acta de grado, con el fin de determinar la experiencia general.

En caso de persona jurídica donde el representante legal no es profesional en ingeniería civil o sanitaria la propuesta podrá ser avalada por un profesional en ingeniería civil o sanitaria que cumpla la condición anterior, el cual deberá firmar la propuesta y anexar tarjeta profesional.

- En el literal b). Los consorciados o unidos temporales deben acreditar una ejecución de obras de alcantarillado por un valor igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV entre ambos. Se admite certificar el valor hasta en cuatro (4) contratos, certificados por el dueño de la obra, terminados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto sea ó incluya la construcción de redes de alcantarillado y por lo menos, uno de los integrantes debe relacionar un contrato de valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

No debe tener inhabilidades, ni incompatibilidades para contratar según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo No. 5 de 27 de febrero de 2009 del concejo superior y modificaciones mediante Acuerdos No. 26 y 18 del 19 de mayo y 14 de abril de 2009 respectivamente.

Solo se aceptarán certificados como contratista principal, expedidos por una entidad oficial o privada, en este último evento solo se aceptarán certificaciones del dueño de la obra o patrocinador original o quienes aportaron los recursos para la construcción, entregando copia del contrato de obra, cualquier otro documento privado que deba asimilarse a contrato de obra, debe anexar las certificaciones idóneas que evidencien la totalidad de los requisitos contractuales de manera satisfactoria.

NOTA:

- No se aceptarán certificaciones del interventor.
- Los certificados deben evidenciar las cantidades realmente ejecutadas, en ningún caso se aceptarán las cantidades contratadas como certificado.
- En el caso de que las obras certificadas se hayan ejecutado en consorcio la experiencia presentada se contabilizará en su totalidad, pero en todo caso solo se contabilizará una vez.
- Ver (ANEXO 4), CERTIFICACIONES.
- Los Certificados deben especificar claramente:
  - o Objeto.
  - o Tipo de obra realizada.
  - o Componentes y cantidades ejecutadas relacionadas con el objeto del presente proceso.
  - o Valor total del contrato.
  - o Fecha de iniciación y fecha de terminación
  - o Nombre de la persona jurídica o natural que ejecutó la obra.
  - o Nombre de la persona jurídica o natural dueña de la obra.
  - o Dirección, teléfono y número de identificación tributaria (NIT), tanto de contratista como de contratante.”

**R/ numeral 1.2**

Las condiciones de cumplimiento del SICE se mantienen de acuerdo con los requisitos de ley. Según el decreto 3512 toda persona natural o jurídica que quiera contratar con el estado deberá estar inscrita en el SICE y según la circular 005 de 2008 emanada por el gerente del SICE, la obligación de la entidad contratante es verificar que el CUBS de contratación este registrado.

**GLORIA GRAJALES LOPEZ**  
**Ingeniera Civil Oficina de Planeación**

**Pereira, 24 de septiembre de 2010**